

RESOLUCIÓN No. 5132

- 5 NOV 2024

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 de 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 ibídem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y temporal, algunos empleos del nivel Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, los cuales se hace necesario proveer transitoriamente a través de nombramiento provisional, a fin de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el nombramiento provisional es un modo de provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal o definitiva, y, en consecuencia, no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado mediante resolución motivada.

Que una vez agotado el proceso de encargo con los servidores públicos de carrera administrativa para la provisión de las vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, y en razón al número restante de vacantes del empleo, por necesidades del servicio y con el fin de garantizar la prestación efectiva, es procedente proveerlos mediante nombramiento provisional.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

5132

- 5 NOV 2024

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que la Dirección de Gestión Humana verificó que la persona nombrada mediante la presente Resolución cumplen con el perfil, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que son designas, conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, así como en el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 7° de la Ley 2126 de 2021, que prevé las calidades para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09.

Que en el evento en que prospere una reclamación laboral interpuesta en contra del presente acto administrativo, el nombramiento provisional se dará por terminado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad a la siguiente persona en el cargo en vacancia **temporal** como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL VALLE CZ. NORORIENTAL	53.073.731	DIANA CAROLINA BALANTA LUCUMI	NUTRICIONISTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (REF: 27802)	\$ 4.168.604

PARÁGRAFO: El término de los nombramientos provisionales realizados en el presente artículo, está sujeto a la provisión definitiva de los cargos, o a la duración de la vacancia temporal de los empleos, o hasta su terminación por parte del nominador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 5132

- 5 NOV 2024

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la persona relacionada en el artículo primero, así como a la Dirección Regional Valle.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

- 5 NOV 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Edna Lizeth Guerrero Calderón	Abogado GRyC	
Revisó	Sandra Milena Soto Cardona	Contratista GRyC	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

